



Ref: 08-638-40-89-002-2021-0310-00 Ejecutivo

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia seguido por el señor RAUL ANGEL SILVA SANTIAGO, a través de apoderado judicial contra el señor JHON JAIRO MERCADO ROYERO informándole que la doctora DENIS DE LOS REYES MEDINA, ha presentado escrito mediante el cual solicita la suspensión del proceso a partir del día 1º de octubre de 2021 hasta el 1º de noviembre de 2021 y el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada contra el demandado. Dicha solicitud es coadyuvada por el demandado, toda vez que se acordó la obligación en la suma de \$ 23.000. 000.oo siendo que el 30 de septiembre la parte demandada cancelara la suma de \$ 12.000. 000.oo y el 30 de octubre la suma de \$ 11.000. 000.oo.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, septiembre 28 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe Secretarial, por reunir los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del proceso la solicitud de suspensión del proceso presentada por la doctora **DENIS DE LOS REYES MEDINA**, coadyuvada por el demandado **JHON JAIRO MERCADO ROYERO**, este despacho.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término a partir del 1º de octubre al 1º de noviembre del 2021, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar decretada dentro del proceso contra el demandado JHON JAIRO MERCADO ROYERO. Enviar el oficio correspondiente al señor pagador de área metropolitana de Barranquilla.

TERCERO: Vencido el termino de suspensión continúese el proceso con el tramite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

076200160b2381a8d96cea1605ebe667a3c84e60ef98da71e70cbe987e2e6ff4

Documento generado en 28/09/2021 08:08:11 PM

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

